

instan al lector a posicionarse y a deliberar sobre aquellos puntos en los que la planificación urbanística ha preferido alejarse de la Ley de Costas.

Al igual que algunas Administraciones Públicas, el propio ciudadano aún debe asumir plenamente el contenido de la Ley de Costas. Más de dos décadas después de su aprobación la planificación urbanística no parece haber incorporado todos los principios de la regulación estatal. Gran parte de las aberraciones que se aceptaban como normales en el litoral español han desaparecido, pero la conciencia de preservar el entorno, aún cuando suponga una pérdida parcial de beneficios económicos a corto plazo, todavía no se ha adquirido.

El riguroso estudio jurídico de esta obra es una oportunidad para difundir la realidad de una regulación que, con sus virtudes y deficiencias, ha supuesto un hito en la relación entre el ciudadano y la Administración con la costa.

M^a Remedios Zamora Roselló
Profesora de Derecho Administrativo
Universidad de Málaga

ESCARTÍN ESCUDÉ, Víctor: *El periurbanismo estatal. La ordenación urbanística del dominio público del Estado (Prólogo de D. Lorenzo Martín-Retortillo Baquer)*; Editorial Marcial Pons, Barcelona, 2009, 367 págs.

La incidencia del urbanismo en el sistema económico español es una realidad contrastada por todos en momentos de crisis económica como el actual. Esta realidad me hace pensar en la necesidad de reformular los conceptos jurídicos que sientan las bases del Derecho urbanístico español pues parece que el sistema jurídico de ordenación de las ciudades está avocado al fracaso.

Es posible que el origen de los problemas haya que situarlo en la STC 61/1997, de 20 de marzo, que vino a cambiar sustancialmente la concepción jurídica de la ordenación urbanística desapoderando al Estado de toda competencia formal en la materia. Desde ese momento, son las Comunidades Autónomas junto con los municipios las Administraciones públicas con potestades para ordenar y gestionar la función pública del urbanismo. Ello implica que el Estado no puede dictar normas urbanísticas, clasificar y calificar el suelo, ni aprobar instrumentos de planificación urbanística. Su función queda reducida a la regulación del régimen del suelo y valoraciones.

No obstante, y a pesar de esta nueva configuración jurídica de la ordenación del urbanismo, el Estado sigue ostentando una serie de títulos competenciales que de forma transversal inciden directamente en el urbanismo, lo que se traduce en un ejercicio por el poder público estatal de competencias materialmente urbanísticas. Además, se trata de competencias sectoriales de gran trascendencia e incidencia en la ordenación urbanística del suelo como el medio ambiente, las grandes infraestructuras, el patrimonio histórico y los bienes de dominio público. Es el ejercicio de estas competencias sectoriales con incidencia en el urbanismo lo que ESCARTÍN ESCUDE ha denominado *periurbanismo estatal*, terminología con la que quiere, de forma muy acertada, introducir una nueva categoría jurídica dentro de la ordenación jurídica del urbanismo.

En efecto, periurbanismo implica la existencia de una diferencia con respecto al concepto formal de urbanismo y a la vez alude a que la competencia estatal se ejerce desde un ámbito periférico al núcleo central del urbanismo. Pero pudiendo desde él condicionar la clasificación y calificación urbanística, pudiendo aprobar instrumentos de planificación que incidan en los instrumentos de ordenación urbanística o limitar el ámbito de ejercicio de la potestad urbanística municipal.

Para analizar esta intervención de la Administración General del Estado a través de sus competencias sectoriales en la ordenación jurídica del urbanismo, el autor toma como punto de partida la regulación del dominio público estatal y se centra en los mecanismos que tiene a su disposición el Estado para incidir en el urbanismo. Así, estudia el dominio público marítimo-terrestre (capítulo II), el dominio público portuario (capítulo III) y el dominio público viario (capítulo IV).

En el análisis de cada uno de estos sectores se sigue una sistemática similar, pues durante el trabajo previo de investigación el autor ha ido detectando las reglas básicas de funcionamiento del periurbanismo estatal y ha corroborado como los patrones de conducta se repiten en la correspondiente legislación sectorial. De ahí que el primer capítulo de la monografía se dedique a los aspectos comunes de esos mecanismos de incidencia en el urbanismo que conforman el periurbanismo estatal, centrándose en la aprobación de instrumentos de planificación sectorial que prevalecen sobre los urbanísticos, establecimiento de una serie de condicionantes a la clasificación urbanística del suelo, previsión de servidumbres administrativas y limitaciones al derecho de propiedad de los terrenos colindantes al dominio público, exención de sometimiento a control urbanístico municipal para determinadas obras a realizar

sobre el dominio público o previsión de diversos mecanismos de coordinación entre la correspondiente competencia sectorial y la urbanística y territorial.

En esta obra el autor compone los elementos competenciales que habilitan al Estado para regular e incidir en el urbanismo, así como las técnicas y mecanismos que tiene a su disposición para materializarlo. Por tanto, la regulación de la ordenación del territorio y el urbanismo no es una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, sino concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas, pues junto al núcleo central competencial de la materia urbanística en poder de las Comunidades Autónomas (urbanismo *stricto sensu*), existe una normativa sectorial que atribuye al Estado poder para imponer una serie de limitaciones y condicionantes al diseño territorial autonómico y local.

Esta obra es un instrumento de gran utilidad para el jurista y el técnico urbanista porque ha sabido exponer con claridad los problemas competenciales entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los entes locales en el ámbito de la ordenación urbanística, analiza rigurosamente la legislación y la jurisprudencia más relevante dictada en la materia, y propone unas soluciones acertadas e innovadoras, que hacen reflexionar al lector sobre la necesidad de reformular algunos conceptos en materia de ordenación del territorio y del urbanismo.

Elsa Marina Álvarez González
Profesora Ayudante-Doctor de Derecho Administrativo
Universidad de Málaga

CARBONERO GALLARDO, José Miguel: “La adjudicación de los contratos públicos. Procedimientos para la adjudicación de los contratos administrativos y otros contratos del sector público”. Ed. La Ley-El Consultor de los Ayuntamientos, 2010, 644 págs.

Los procedimientos de contratación pública son la médula de la contratación. Son, como escribe el autor, la fase en la que se dirimen o ponen en juego los principios esenciales de la contratación pública comunitaria y española. Por eso, un correcto conocimiento teórico y práctico es fundamental para seleccionar al empresario y a la prestación óptima pero también para hacerlo cumpliendo con las exigencias del derecho.

La monografía objeto de esta recensión está dedicada por completo al